



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000454 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, **30 JUL 2025**

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000721-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 20 de diciembre del 2024, Nota de Coordinación N° 024-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 25 de marzo del 2025, Informe N° 083-2025/GOB.REG.TUMBES.GGR-SGR-UTD, de fecha 27 de marzo del 2025, Informe Legal N° 10-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KPLA, de fecha 02 de abril del 2025, Informe N° 225-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 04 de abril del 2025, Proveído de fecha 04 de abril del 2025, Informe N° 593-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de junio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

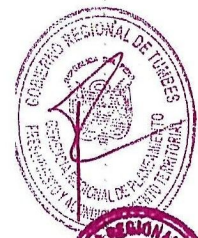
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de los recursos administrativos, en el artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el término para la interposición de los recursos es de (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de (30) días; lo





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00454 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 30 JUL 2025

cual, vencido el plazo, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, de acuerdo al artículo 222° del mismo marco legal.

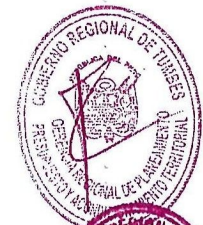
Que mediante **Resolución Ejecutiva Regional Nº 000721-2024/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 20 de diciembre del 2024, se resolvió en su artículo primero: Declarar inadmisibles la solicitud de libre disponibilidad y posterior **afectación en uso a plazo indeterminado** de los tres (03) predios ubicados en el Centro Poblado de Pedregal, del distrito de Casitas, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, promovido por la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, mediante **OFICIO Nº 439-2024-MPCVZ/ALC**, de fecha 20 de agosto del 2024, sin perjuicio de que pueda volver a presentar una nueva solicitud de afectación en Uso.

Que, mediante **Nota de Coordinación Nº 024-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 25 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, solicitó a la Secretaría General Regional que informe si se ha presentado algún recurso impugnatorio administrativo contra la Resolución señalada en el párrafo precedente, conforme al Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Que, mediante **Informe Nº 083-2025/GOB.REG.TUMBES.GGR-SGR-UTD**, de fecha 27 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Trámite Documentario, señala que, desde el 26 de diciembre del 2024, se realizó la búsqueda en el Sistema no habiéndose presentado Recurso impugnatorio alguno contra la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 000721- 2024/GOB.REG. TUMBES-GR**.

Que, mediante **Informe Legal Nº 10-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KPLA**, de fecha 02 de abril del 2025, el área legal de Acondicionamiento Territorial, señala que teniendo en cuenta que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de (15) días perentorios de acuerdo al artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en concordancia con el artículo 222° del mismo texto legal, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto. Por lo que, no existiendo algún recurso administrativo contra la mencionada Resolución, luego de haber sido notificada a las instancias administrativas correspondientes y publicada en el portal web de la institución, esta asesoría es de opinión que se declare firme y consentida la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 000721-2024/GOB.REG. TUMBES-GR**, de fecha 20 de diciembre.

Que, mediante **Informe Nº 225-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 04 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, **informa** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que teniendo en cuenta que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de (15) días perentorios de acuerdo al artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en concordancia con el artículo 222° del mismo texto legal, que hace referencia que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto; por lo que de conformidad a lo opinado por el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, mediante **Informe Legal Nº 10-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KPLA**, de fecha 02 de abril del 2025, se deberá declarar firme y consentida la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 000721-2024/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 20 de diciembre del 2024.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00454 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 30 JUL 2025

Que, mediante **Proveído de fecha 04 de abril del 2025**, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deriva a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el presente expediente administrativo para su revisión, visación y trámite correspondiente.

Que, mediante **Informe Nº 593-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 25 de junio del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta **VIABLE DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000721-2024/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 20 de diciembre del 2024, en atención a los fundamentos antes expuestos, y teniendo en cuenta que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de (15) días perentorios de acuerdo con el artículo 218.2º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en concordancia con el artículo 222º del mismo texto legal, recomendando se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas en la LEY Nº 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias; y, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000721-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 20 de diciembre del 2024, que Declara Inadmisible la solicitud de libre disponibilidad y posterior afectación en uso a plazo indeterminado de los tres (03) predios ubicados en el Centro Poblado de Pedregal, del distrito de Casitas, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, promovido por la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar; mediante Oficio Nº 439-2024-MPCVZ/ALC, de fecha 20 de agosto del 2024, teniendo en cuenta que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de (15) días perentorios de acuerdo al artículo 218.2º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; en concordancia con el artículo 222º del mismo texto legal y en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutorio a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Crucés Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL